

CONSANCIA: Bello, Ant., 01 de diciembre de 2020; le informo Sr. Juez que la apoderada allega escrito via correo electrónico solicitando colaboración por parte de la parte demandada. A Despacho para que provea.

SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Bello, Ant., dos de diciembre de dos mil veinte

ASUNTO: REQUIERE SECUESTRE
RADICADO 2013-00255

AGRÉGUESE al expediente y PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de los interesados en el presente proceso el escrito allegado por la apoderada de la parte demandante.

De otro lado, se le REQUIERE al secuestre (Gerenciar y Servir S.A.S), y se le indica que es su deber de conservar el bien objeto entregado en custodia, evitando su deterioro y propugnando su conservación, así mismo, de conformidad con la normativa, es imperativo que realice las acciones legales pertinentes a la recuperación de la tenencia del bien objeto de cautela en caso de perderse aquella. Es que el auxiliar de la justicia designado como secuestre, es el administrador de los bienes que bajo su custodia han quedado al aceptar el cargo, tal y como lo establece el artículo 52 del C. G. del Proceso:

Artículo 52. "Funciones del secuestre y caución. El secuestre tendrá la custodia de los bienes que se le entreguen, y si se trata de empresa o de bienes productivos de renta, las atribuciones previstas para el mandatario en el Código Civil, sin perjuicio de las facultades y deberes de su cargo.

Si los bienes secuestrados son consumibles y se hallan expuestos a deteriorarse o perderse, el secuestre los enajenará en las condiciones normales del mercado, consignará el dinero en la forma establecida en el artículo 51 y rendirá al juez informe de la venta.

Cuando no se trate del caso previsto en los incisos cuarto y quinto del artículo 10, el secuestre deberá prestar la caución que el juez fije una vez practicado el secuestro y si no lo hace en el término que se le señale, será removido.

A glosa de las normas antes descritas, el secuestre es el encargado de la custodia, conservación y el cuidado de los bienes secuestrados, por lo que debe ejercer todas las acciones legales y penales que considere pertinentes para la debida administración y aprehensión del mismo.

NOTIFIQUESE,

JAIRO GIRALDO NARANJO
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD BELLO, ANTIOQUÍA	
El presente auto se notifica por el estado N° <u>101</u> fijado en la	secretaría del Juzgado el
<u>07-12-2020</u>	a las 8:00.a.m
Sebastián Jiménez Ruiz SECRETARIO	

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Bello, Ant., veintinueve de septiembre de dos mil veinte

ASUNTO: REQUIERE A PERITO
RADICADO: 2016-00376

En atención al escrito presentado por el apoderado de OSCAR IVAN ALVAREZ VARGAS, se ordena requerir al partidor, esto es, Dr. Carlos Andrés Muñoz Montoya, para que se sirva realizar a las aclaraciones correspondientes, esto es:

1) *Lo aportado por el partidor, no aclara lo manifestado en la Nota Devolutiva de registro, porque no describe correctamente los linderos de cada uno de los lotes resultantes de la partición; simplemente enunció lo ya descrito en la E.P. 019 de 11-01-2019 respecto a la aclaración del englobe.*

2) *Se solicita comedidamente que el partidor se pronuncie de fondo y con respuestas completas de los asuntos en cuestión para poder dar feliz término al trámite.*

3) *No aclara ni se pronuncia respecto a lo solicitado por el comunero Oscar Iván Alvarez Vargas indicando que la medición de verificación que se realizó y que se contrató de manera independiente para el lote "D" que le correspondió, tiene un faltante de 894,59 m2, lo cual muestra un profundo error desde el levantamiento planimétrico y/o en el amojonamiento del lote en cuestión.*

NOTIFIQUESE,


JAIRO GIRALDO NARANJO
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL MUNICIPIO DE BELLO,
ANTIOQUIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS (Art. 295 C.G.P.)

Hago CONSTAR que el presente auto, se notifica por ESTADOS No. 101 del día 7 de diciembre de 2020 fijado en un lugar visible de la Secretaría de este despacho a las 8:00 a.m.

2016-00447La presente liquidación de costas es a cargo de la parte **Demandada**, así:

SEGUNDA INSTANCIA – en primera no se causaron

F - 17 Vuelto	AGENCIAS	\$ 2.633.409,00
TOTAL		<u>\$ 2.633.409,00</u>

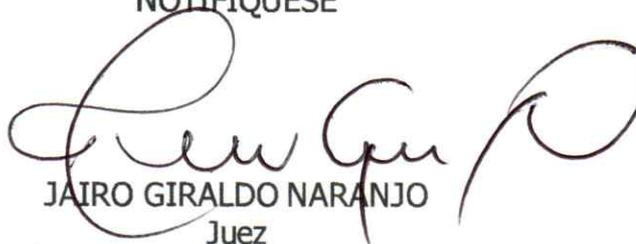
SON: **DOS MILLONES, SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS M/L.**

 SEBASTIAN JIMENEZ RUIZ
 SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO en ORALIDAD
 Bello, Ant. Dos de diciembre del dos mil veinte

De Conformidad con el contenido del Art. 366 - #5 del C.G. del P., se imparte aprobación a la anterior LIQUIDACIÓN de COSTAS.

NOTIFIQUESE



JAIRO GIRALDO NARANJO
 Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL del CIRCUITO en ORALIDAD de Bello, Antioquia
 NOTIFICACIÓN POR ESTADOS (Art. 295 C.G.P.)

Hago CONSTAR que el presente auto, se notifica por ESTADOS No. 101
 el día de hoy: 07-12-2020 fijado en un lugar visible de la
 Secretaría de este despacho a las 8:00 a.m.

 Secretario

CONSTANCIA: Bello, Ant., 02 de diciembre de 2020. Le informo Sr. Juez que se allega respuesta por parte de la Oficina de Catastro Departamental, vía correo electrónico. A despacho para que provea.

Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD
Bello, Ant., dos de diciembre de dos mil veinte

ASUNTO: EN CONOCIMIENTO RESPUESTA
2017-00506-00

Se dispone agregar al expediente respuesta por parte de la Oficina de Catastro Departamental y se pone en conocimiento de la parte interesada para lo que a bien estime pertinente.

NOTIFIQUESE,



JAIRO GIRALDO NARANJO
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL MUNICIPIO DE BELLO, ANTIOQUIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS (Art. 295 C.G.P.)

Hago CONSTAR que el presente auto, se notifica por ESTADOS No. 101 del día 7
de diciembre de 2020 fijado en un lugar visible de la Secretaría de este
despacho a las 8:00 a.m.

Secretario

CONSTANCIA: 03 de diciembre de 2020. Le informo a usted señor juez que el señor Manuel Alejandro Betancur Cardona en su calidad de Representante legal de Gerenciar y Servir S.A.S., allega cuentas parciales. A despacho.

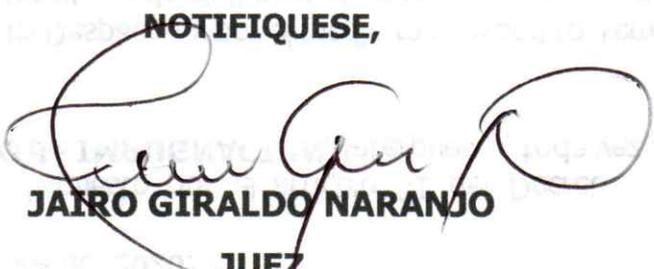
Secretario.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Bello, Ant., tres de diciembre de dos mil veinte**

ASUNTO	Pone en conocimiento informe secuestre –
RADICADO	2018-00255-00

AGRÉGUESE al expediente y PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de los interesados en el presente proceso el INFORME sobre CUENTAS PARCIALES correspondiente al inmueble objeto del proceso, que mediante el anterior escrito, rinde el secuestre MANUEL ALEJANDRO BETANCUR CARDONA en su calidad de representante legal de GERENCIAR Y SERVIR.

NOTIFIQUESE,


JAIRO GIRALDO NARANJO

JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BELLO, ANTIOQUIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica por ESTADO No. 101 el presente auto

Bello, 7-12-2020 fijado a las 8 a.m.

SEBASTIAN JIMENEZ RUIZ
Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

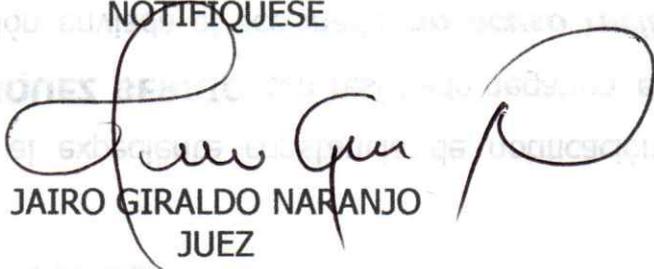
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Bello, tres de diciembre de dos mil veinte

RDO. 2018-00429
ASUNTO: SEÑALA NUEVA FECHA

Teniendo en cuenta la solicitud formulada por el apoderado de la parte actora y conforme certificación medica, se ordena el aplazamiento de la audiencia programada para el día de 9 de diciembre de 2019 a las 9:00am.

De otro lado y debido a su aplazamiento se fija como nueva fecha para audiencia para, el día 14 del mes Emeneo del año 2021 a las 9 AM.

NOTIFIQUESE


JAIRO GIRALDO NARANJO
JUEZ

Juzgado Primero civil del circuito de Oralidad de Bello

Certifica que el anterior Auto fue notificado por Estados N° 101 y fijado en la Secretaria del Juzgado el día 7 de diciembre de 2020 a las 8:00 a.m.

SEBASTIAN JIMENEZ RUIZ
Secretario



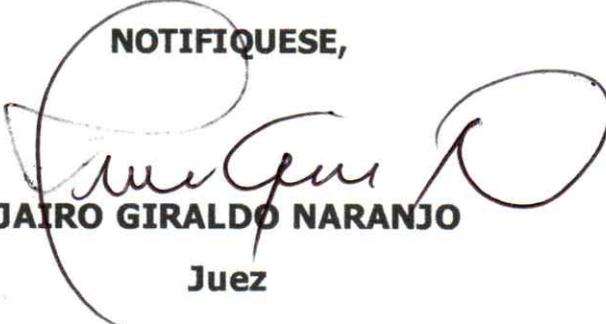
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Bello, dos de diciembre de dos mil veinte

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADO: JORGE MARIO VASQUEZ BERRIO
RADICADO: 05 088 31 03 001 2019 00400 00

ASUNTO: Agrega comunicación

Se dispone agregar al expediente constancia de notificación al señor **JORGE MARIO VASQUEZ BERRIO** con resultado negativo, esto es, por cuanto la comunicación enviada al accionado ***no acuso recibido***¹ y se pone en conocimiento de la parte interesada para lo que a bien estime pertinente

NOTIFIQUESE,


JAIRO GIRALDO NARANJO

Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BELLO, ANTIOQUIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica por ESTADO No. 101 el presente auto

Bello, 07-12-2020 fijado a las 8 a.m.

SEBASTIAN JIMÉNEZ RUIZ
Secretario

¹ Artículo 291 NUM. 3 INCISO FINAL DEL C.G.P. "SE PRESUMIRA QUE EL DESTINATARIO HA RECIBIDO LA

CONSTANCIA: Bello, Ant., 03 de diciembre de 2020. Le informo Sr. Juez que se allega dictamen por parte de la parte demandada, vía correo electrónico. A despacho para que provea.

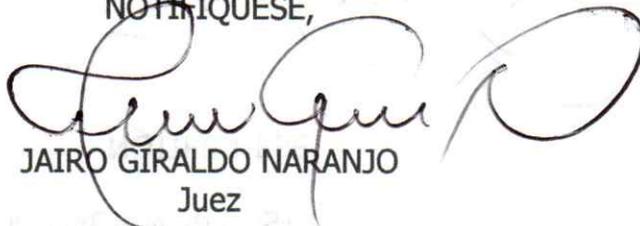
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD
Bello, Ant., tres de diciembre de dos mil veinte

ASUNTO: EN CONOCIMIENTO DICTAMEN
2020-00044-00

Se dispone agregar al expediente dictamen pericial y documentación que acredita la idoneidad de los peritos Alejandro Rico y Diego Manuel López Morales y se pone en conocimiento de la parte interesada para lo que a bien estime pertinente.

NOTIFIQUESE,



JAIRO GIRALDO NARANJO
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL MUNICIPIO DE BELLO, ANTIOQUIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS (Art. 295 C.G.P.)

Hago CONSTAR que el presente auto, se notifica por ESTADOS No. 101 del día 07 de diciembre de 2020 fijado en un lugar visible de la Secretaría de este despacho a las 8:00 a.m.

Secretario